

Informe preceptivo sobre el proyecto de Orden de modificación y corrección de errores de diversas órdenes de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU

Recibido el proyecto de orden citado en el encabezamiento (presentado como segundo borrador “20250203 borrador orden 2023 V2” de fecha 4/2/2025), el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo y la documentación del procedimiento de elaboración normativa que se acompaña, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, se informa lo siguiente.

PRIMERO.- ANTECEDENTES, OBJETO Y FINALIDAD.

1.- Antecedentes y objeto:

El proyecto de orden tiene por objeto llevar a cabo una modificación de diversas órdenes, por las que se aprobaron bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos en materia de residuos, financiados con fondos de la Unión Europea dentro del marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, NextGenerationEU.

Las ordenes afectadas, publicadas al amparo del acuerdo adoptado en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, son las siguientes:

- Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 1) y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

Publicada en BOJA Número 177 - 14 de septiembre de 2023.

- Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA	05/03/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/7

marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, (línea 2), y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

Publicada en BOJA Número 177 - 14 de septiembre de 2023.

- Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 4) y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

Publicada en BOJA Número 177 - 14 de septiembre de 2023.

2.- Finalidad:

Debido a retrasos existentes en el proceso de tramitación de las ayudas objeto de la Orden de 8 de marzo de 2024, que han ocasionado la imposibilidad, por parte de las entidades beneficiarias, del cumplimiento de los plazos señalados en las bases reguladoras para la finalización de la ejecución del proyecto objeto de las ayudas de la línea 1, sublínea 1.1, conforme a la Orden de 4 de septiembre de 2023, dichos retrasos no garantizarían el cierre y oportuna justificación de los proyectos.

En base a lo anterior, el citado Centro Directivo propone llevar a cabo las siguientes modificaciones:

1. Modificación de finalización del plazo de ejecución de los proyectos de la línea 1.1. de 31 de diciembre de 2024, en la Orden de 4 de septiembre de 2023, línea 1, en cuanto a que este plazo finalizaría antes del 30 de noviembre de 2025, en lugar de antes del 31 de diciembre de 2024.

2. Modificación de los plazos de solicitud de ampliación de plazo tanto de justificación como de ejecución por parte de la entidad beneficiaria en el conjunto de las órdenes citadas.

3. Modificación de las bases reguladoras en lo referente a la aprobación del Plan Antifraude por parte de las entidades beneficiarias, en los mismos términos expresados en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 del 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 1, sublínea 1.1, la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 2 y la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 4, sublínea 4.3.

4. Modificación de las bases reguladoras en relación con el cómputo de plazos de reformulación de las solicitudes previsto en la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 1, sublínea 1.1, la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 2 y la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 4, sublínea 4.3.

SEGUNDO. FUNDAMENTO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO.

A. Fundamento competencial.

La normativa europea (Directiva 2008/98/CE, Directiva de modificación (UE) 2018/851), establece un marco jurídico para el tratamiento de los residuos concebido para proteger el medio ambiente y la salud humana enfatizando la importancia de utilizar unas técnicas adecuadas de gestión, recuperación y reciclado de residuos para reducir la presión sobre los recursos y mejorar su uso.

El artículo 148 de la Constitución Española (CE) establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materias de gestión y protección del medio ambiente. Así, en el artículo 57.3 del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA	05/03/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/7

Estatuto de Autonomía de Andalucía, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

Asimismo, en el artículo 92.2 letra d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía se establece un núcleo competencial propio de los municipios, identificando como servicio básico, entre otros, la recogida y tratamiento de residuos.

Con este reparto, y en relación a la gestión de residuos, las comunidades autónomas podrán financiar acciones para implantar nuevos sistemas de recogida separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de los existentes; construcción de instalaciones para tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente; construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, así como inversiones relativas a instalaciones de recogida, triaje, clasificación y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

Por otro lado, el artículo 45 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, especificando en el apartado 2.º respecto a las competencias compartidas, que la Comunidad Autónoma precisará los objetivos de las subvenciones territorializables de la Administración central y de la Unión Europea, completando las condiciones de otorgamiento, y asumiendo toda la gestión incluyendo la tramitación y la concesión.

El órgano de coordinación entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico (MITECO) y las comunidades autónomas ha validado así los acuerdos aprobados previamente en Consejo de Ministros, que canalizan fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el ejercicio presupuestario 2022 en el ámbito de la transición ecológica.

En cuanto a las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, como centro directivo competente en esta materia, se reconocen en el artículo 9 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

B. Examen del rango normativo del proyecto.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119.3 establece que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros. De la misma manera el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía también otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las organización y materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello, por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

A su vez, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas y exige su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo empleado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA	05/03/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/7

TERCERO. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de orden de referencia se estructura mediante un preambulo, cuatro artículos subdivididos a su vez en varios apartados, una disposición final primera por la que se establece un régimen transitorio y una disposición final segunda de entrada en vigor.

Tras el análisis del texto, se realizan las siguientes observaciones en relación con su contenido:

1.- Título.

El título del proyecto normativo se adapta a lo dispuesto en la regla nº 53 de las Directrices de técnica normativa aprobadas mediante la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, en virtud de la cual *“El título de una disposición modificativa indicará que se trata de una disposición de esta naturaleza, así como el título de las disposiciones modificadas, sin mencionar el diario oficial en el que se han publicado. En ningún caso deberán figurar en el título los artículos o partes de la disposición que resultan modificados, aunque podrá incluirse la referencia al contenido esencial de la modificación que se introduce cuando esta se refiera a aspectos concretos de la norma que modifica. Si se trata de disposiciones de prórroga o de suspensión de vigencia, deberá reflejarse explícitamente esta circunstancia en el título de la disposición”*.

2.- Parte expositiva.

La redacción y formato de la parte expositiva del proyecto presentado son acordes con las Directrices de técnica normativa (nº 11 y siguientes) en cuanto a su denominación, contenido y división.

No obstante, cabría hacer algunas observaciones:

En el segundo párrafo del preambulo, se hace referencia a las subvenciones aprobadas al amparo del acuerdo adoptado en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, las cuales constituyen órdenes de convocatoria calificadas como actos administrativos de carácter plúrimo, según el criterio ordinamental establecido por el Tribunal Supremo. Estas órdenes no están incluidas en el objeto de la presente Orden de modificación.

En el Párrafo 10º de la parte expositiva, cuando se señala que *“Por otra parte, han sido detectados diversos errores materiales en varias de las órdenes dictadas, en relación a los plazos de justificación, plazo de reformulación, así como en relación con el plazo para aprobación del correspondiente Plan Antifraude conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.”*, se recomienda eliminar o modificar la expresión “errores materiales”, dado que no estamos en presencia de una corrección de errores, sino de una modificación.

3.- Parte dispositiva.

Esta parte dispositiva consta de cuatro artículos, cada uno subdividido en varios apartados.

Se comprueba que se da cumplimiento con carácter general a lo dispuesto para este tipo de disposiciones en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa. No obstante, conforme a la regla 52 de las citadas directrices de técnica normativa, deben evitarse las modificaciones múltiples porque alteran el principio de división material del ordenamiento y perjudican el conocimiento y localización de las disposiciones modificadas.

Si bien, cabría hacer algunas observaciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA	05/03/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/7

El artículo 1 parece presentarse como una rúbrica del propio proyecto, que reproduce lo expresado en el título. Para mayor claridad y concreción al articulado, recomendamos que se elimine y se comience a enumerar a partir de los demás artículos.

CUARTO.- INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

El artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía establece que “El órgano competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley, decretos legislativos y demás disposiciones reglamentarias, previamente a su aprobación, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en los artículos 7 bis y 7 ter, con excepción de lo recogido en el apartado 1 de este artículo. En la emisión del informe se comprobará el cumplimiento de los principios del artículo 3.2 en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.”

Por otro lado la Disposición transitoria segunda del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, relativa a la “Emisión del informe de valoración de la MAIN” establece que “En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma.”

A la vista de lo expuesto se procede por esta Secretaría General Técnica a la emisión del presente informe de valoración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) del proyecto de orden de modificación y corrección de errores de diversas órdenes de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

El apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará en la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto de ley que irá acompañado por la MAIN, donde se recoja y unifique toda la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que “La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA	05/03/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/7

De acuerdo con lo anterior, se ha presentado una MAIN abreviada suscrita con fecha 4 de febrero de 2025 por la Directora General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, siendo el órgano directivo competente para impulsar la norma.

Con carácter general, la MAIN debe elaborarse en su formato completo. No obstante, de conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en aquellos casos en los que el órgano competente estime de manera motivada que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos establecidos en la guía metodológica para elaboración de la MAIN, o que éstos no son significativos de tal forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se podrá elaborar una MAIN abreviada con el siguiente contenido mínimo:

- a) Oportunidad de la norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Según consta en la MAIN, se justifica la forma abreviada al no encontrarse impactos relevantes a nivel normativo, presupuestario, cargas administrativas ni tampoco en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Por lo expuesto, se considera que la MAIN examinada es conforme con el contenido del Decreto 622/2019, y de la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

No obstante, cabe realizar las siguientes observaciones a su contenido:

- Resumen Ejecutivo:
 - “Situación que se regula”: En el Párrafo 2º de este apartado, cuando se señala que *“Por otra parte, han sido detectados diversos errores materiales (...)”*, se recomienda eliminar o modificar la expresión “errores materiales”, dado que no estamos en presencia de una corrección de errores, sino de una modificación.
 - “informes y dictámenes recabados”: deberán incluirse:
 - informe de la Dirección General de Presupuestos, suscrito con fecha 25/11/2024.
 - informe del Delegado de protección de datos, suscrito con fecha 20/2/2025.

QUINTO.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En aras del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación de inicio y los informes preceptivos que conforman el expediente deben ser accesibles a la ciudadanía a través del Portal de la Junta de Andalucía (apartado Transparencia).

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En cuanto a la publicación del proyecto de Orden en el Portal de la Transparencia, señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado Portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA	05/03/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/7

SEXTO.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración de las presentes bases reguladoras, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Se remite junto con el borrador del Proyecto de orden presentado como segundo borrador "20250203 borrador orden 2023 V2" de fecha 4/2/2025, la siguiente documentación:

- Acuerdo de inicio, suscrito por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 18 de noviembre de 2024.
- MAIN suscrita por la Directora General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular con fecha 04/02/2025.
- Anexo 2-3 de la Orden de ___ de ___ de 2025, de modificación de diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023.

SÉPTIMO.-CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se da conformidad al borrador sometido a nuestra consideración denominado segundo borrador "20250203 borrador orden 2023 V2" de fecha 4/2/2025, quedando a la espera de la remisión del texto resultante del presente informe, a fin de proseguir su tramitación.

VºBº LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
Fdo.: Laura Rosa García Casero

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo. Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Guillermo Alameda Martín

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA	05/03/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/7